



ante mercedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y TRES.**

N<sup>ra</sup> Ciudad de Sata, a los veynte y seys días del mes de  
Marzo, de mil setecientos quareyn<sup>ta</sup> y tres años; ante mí  
escriuano y testigo, pareció, el Padre Don Joseph Gil sa-  
cerdote monje profesa del Real Conuento de Valdecharro  
de la sacra orden de la Cartuja, recidente en d<sup>icha</sup>  
Ciudad substituto por el Reuerendo Padre Don Joseph Pa-  
lomas sacerdote Prior actual de d<sup>ho</sup>. Real Conuento cons-  
ta del poder conescritura authorizada por Mathias Esqui-  
zu escriuano vecino de la Villa de Alhura, a los días y nue-  
ve días del mes de Julio, del año pasado mil setecientos treyn-  
tay ocho, y de la substitucion conescritura authorizada por  
el mismo escriuano, a los días y nueve días del mes de Junio  
del año mil setecientos treyn<sup>ta</sup> y nueve; en d<sup>ho</sup>. nombre  
otorgó que ha recibido de los Alcaldes y Regidores y de may  
vezinos de la fidelissima Villa, y honor de Nules, por manos de  
los depositarios y arqueros del Reuerendo Clero de la Iglesia para o-  
guinal de la santa Cruz de esta Ciudad pagando estos de los de-  
positos hechos en su poder por los Síndicos de d<sup>ha</sup>. Villa para el  
deposito y pago del mes de Diciembre pasado de proximo del  
año mil setecientos quareyn<sup>ta</sup> y dos, para pagar las pensio-  
nes corrientes de los censales que responde la misma, segun lo  
estipulado en la escritura de concordia, en otras apoyas calenda-  
riada, Doze libras y d<sup>os</sup> sueldos, moneda prouincial y corrien-  
te del presente Reyno, que le ha tocado ad<sup>ho</sup>. Real monaste-  
rio de d<sup>ho</sup>. deposito y pago, por el censal que d<sup>icha</sup> Villa le re-  
ponde de capital de Quinrentay libras, y annuo reddito de  
sueldo por libra, que al presente está reducido por concordia a ra-  
zon de seys dineros por libra: Delas quales se da por entregado  
a su voluntad, y por no ser la pecunia de presente renumerada ala  
excepcion de la non numerata pecunia, leyes de la entrega e  
pauera de su recibio. Y assi otorga ala referida Villa de Nu-

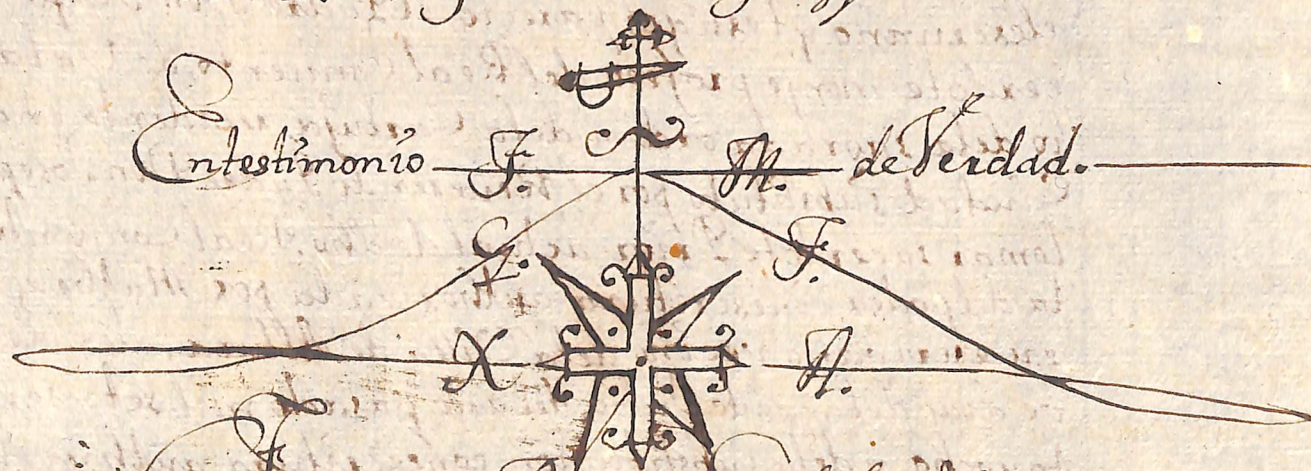


ley en el citado nombre de las susodichas Doze Libras y drey suel-  
dos, carta de pago finy quinto en forma, y lo firmo siendo tes-  
tigos Joseph Sabio, y Antonio Valero estudiantes, vezinos y  
moradonys de dha. y presente Ciudad de Valencia y de todo  
doy fee. = Fray Joseph Gil Procurador de Valdecharis -  
A. = Antemi Francisco Macia Gilabert.

ths.

Conquerda este traslado con su original registro que para en  
mi poder aque me remito; y para que conste en fe de ello oy  
dia de su otorgamiento lo signo y firmo.

Entestimonio J. M. de Verdad.



Francisco Macia Gilabert.

Ap. por el P. no. 2. del Conmu.  
de Valdecharis a favor de la  
poblesima Villa y honor de  
N. S. por manos de los depositi-  
arios y arqueros del Clero  
de Santa Cruz de 128108  
Pagando del deposito de 900  
21 deembre 1742 segun dentuo  
R. C.

128108  
Registrada en 29. de  
Març 1743.  
J. Amador